



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 112 -2015-GRA/GR-GG-ORADM

Ayacucho, 30 SEP 2015

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N°s. 082 -2015-GRA/GR-GG-ORADM, de fecha 06 de agosto 2015, el oficio nro. 1022 -2015-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 11 de agosto de 2015 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación y el Informe Técnico sustentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículo 2°, 5° y 61°, incisos a) y b) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, emanan de voluntad popular, y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; concordante con el artículo 4° del título preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, conforme establece el artículo 210° del RLCE, se precisa, que todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato, según corresponda.

Que, del Contrato N° 1018-2012- SEDE CENTRAL- clausula DECIMO TERCERA: PENALIDADES, y del Oficio N° 01022-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 11 de agosto 2015, corroborado mediante Informe técnico sustentado , el responsable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, se pronuncia sobre la **aplicación de la máxima penalidad** que debe hacerse efectivo al **Consorcio Arguedas**, por incumplimiento de obligaciones correspondiente al 10% del monto del contrato y equivalente a S/. 397,901.92 nuevos soles, como aplicación de la máxima penalidad y subsecuentes pertinentes.





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 112-2015-GRA/GR-GG-ORADM

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR el artículo segundo in fine de la Resolución Directoral Regional N°s. 082 -2015-GRA/GR-GG-ORADM, de fecha 06 de agosto 2015, en el extremo de **DISPONER** la aplicación de la máxima penalidad incurrida por parte del **Consortio Arguedas**, por incumplimiento de obligaciones correspondiente al 10% del monto del contrato y equivalente a S/. 397,901.92 nuevos soles, además de los subsecuentes pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, y demás Instancias afines, implementen las acciones necesarias, a fin del cabal cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la empresa **Consortio Arguedas** y las dependencias que corresponda conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Lic. Adm. **ABDUL FALCONI ROMANI**
Director Regional de Administración

